



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2019-MDCA

Cerro Azul, 18 de Julio del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTOS:

El Memorándum N° 2651-2019-GAF-MDCA, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, en el cual solicita se apruebe el cronograma de pagos de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con condición de cosas Juzgada y en ejecución para el año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con todo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su Duodécima Disposición Complementaria Final, dispuso la reactivación de la "Comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM; a fin de que se apruebe un listado de deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para su cancelación y/o amortización.

Que, mediante Ley N° 30137, se aprobó la Ley que establece Criterios de Priorización, para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, con el objeto de establecer criterios de Priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (...);

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la salud como parte de los derechos fundamentales de la persona, y que el trabajo es un deber y un derecho, asimismo es base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS refiere en su Artículo 4° Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas



pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, la Ley de Presupuesto ha establecido en su Artículo 70 referente a Pago de sentencias judiciales, Numeral modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, publicada el 09 diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011, cuyo texto es el siguiente: "70.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales."

Que, las Resoluciones o Sentencias Judiciales o laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada son de obligatorio cumplimiento toda vez que emana de uno de los poderes del Estado peruano, su incumplimiento acarrearía en el funcionario o Servidor que incumpliesen, el ser sancionado por inconducta funcional ya sea por responsabilidad administrativa, responsabilidad civil y responsabilidad penal según sea el caso.

Que, los funcionarios y/o servidores que intervienen en un proceso de Ejecución de Sentencia cual fuera su nivel jerárquico, no se encuentran facultados de calificar el contenido de las mismas, restringir los efectos o interpretar los alcances de las mismas, sobre todo si ya tienen la calidad de cosa juzgada; ellos están en la obligación de realizar todos los actos necesarios para garantizar la completa ejecución de las respectivas Sentencias y/o Resoluciones o laudos.

Que, mediante el Informe N° 142-2019-GPP-MDCA, de fecha 06 de junio del 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente de Administración y Finanzas que para la Formulación del Presupuesto del año 2020 se está designando se está designando recursos para el cumplimiento de pago de sentencias judiciales en calidad de cosas juzgadas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul por un monto ascendente a la suma de s/193,419.00 (Ciento Noventa y Tres mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 soles), en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el sector, la Ley N°28411 y la Directiva N°002-2019-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".



Que, mediante el Informe N°147-2019-OT/MDCA, de fecha 03 de Julio del 2019, la jefe de la Oficina de Tesorería emite el cronograma de pagos de sentencias judiciales para el año 2020.

Que, mediante el Informe Legal N°122-2019-GER-AS-JUR/MDCA, de fecha 16 de julio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y viabilidad del cumplimiento del pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, debiendo considerar la normativa vigente y el cronograma respectivo.

Que, mediante el Memorándum N°2654-2019-GAF-MDCA, de fecha 18 de julio del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita se emita una Resolución de Alcaldía aprobando el cronograma de pagos de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con condición de cosa juzgada y en ejecución para el año 2020.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de las obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/193,419.00 (Ciento Noventa y Tres mil Cuatrocientos Diecinueve con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada al IV Trimestre del año 2018, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y Oficina de Informática el cumplimiento y publicación de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL C.
CERRO AZUL - CAÑETE
Gerencia de Salazar
GERENCIA LORDUVA DE SALAZAR
ALCALDESA